

RESOLUCION No 031
15 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4”

El Operario Calificado, Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, designado mediante encargo, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 1010 del 23 de julio de 2024, emanada de la Subdirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4, solicitó a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal tipo tala, de seis (6) árboles sin especificar, que se encuentran enfermos y secos, ubicados en el parque San Roque del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que representan un peligro para los visitantes del lugar, por el posible desprendimiento de las ramas, de igual manera al ser un lugar representativo de municipio se debe tratar de mantener el entorno en buenas condiciones estéticas.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 / 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 031 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4**----- 2

funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 16 de julio del 2024, mediante solicitud formal, realizada por, VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, actuando en calidad de alcalde del municipio de Aguachica, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir 7 (siete) árboles de las especies, Licania tomentosa, Tabebuia roseae, ubicados, en espacio público, (parque principal SAN ROQUE), el cual se encuentran secos (uno) y en mal estado sanitario.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 035 del 16 de julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 16 de julio 2024, al parque principal SAN ROQUE, ubicado en el centro del municipio de Aguachica cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 16 de julio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 3

2- SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular al parque principal SAN ROQUE, ubicado en la calle 5° entre las carreras 10 a la 11ª en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de verificar lo solicitado en por el señor alcalde municipal, en donde se evidencio lo siguiente: Se realizó una inspección técnica, dentro del parque principal San Roque, en donde se evidencio el estado de ocho arboles de diferentes especies, el cual se encuentran en estado seco, algunos con descortezamiento, visualización física del duramen, ramas sin hojas, desprendimiento de ramas, que ocasionan afectaciones a las personas que frecuentemente visitan el parque de día como de noche.

 25 jul. 2024 12:11:28 p. m. 8°18'36.69288"N - 73°37'25.85466"W 10-43 Calle 4 Altitud: 161.4m Velocidad: 1.3km/h	 25 jul. 2024 12:11:28 p. m. 8°18'35.6559"N - 73°37'25.85466"W 10-43 Calle 4 Altitud: 161.4m Velocidad: 1.3km/h
IMAGEN. Árbol de mamon en mal estado sanitario en el tronco, duramen visible. FOTO. autor	IMAGEN. Árbol de Tabebuia roseae seco FOTO. autor

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 4



IMAGEN 1- Ubicación geográfica del parque principal **SAN ROQUE** y los sitios donde se encuentran los arboles a intervenir, en el municipio de Aguachica Cesar FOTO. Google earth

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
8°18'36.95"	73°37'26.92"
8°18'36.62"	73°37'23.37"
8°18'35.38"	73°37'23.40"
8°18'35.59"	73°37'26.97"

El parque central se encuentra ubicado en entre las calles cuarta y quinta, con las carreras diez a la once "A", donde también se encuentran, la iglesia central y la alcaldía municipal de Aguachica Cesar.

ASPECTOS HISTORICOS.

En años anteriores la administración municipal, realizo remodelación del parque, consistente en estructura física, permitiendo dejar los arboles ubicados dentro de la nueva estructura materiales, luego de dicho cambio estructural, se dejaron puntos, para sembrar nuevos especímenes arbóreos. En esos puntos se sembraron árboles, el cual muchos de ellos,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa eˆ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 5

hoy en día, resultaron afectados, después de varios años de estar sembrados, se murieron por afectaciones desconocidas, lo anterior de acuerdo a la diligencia el cual sus diámetros promedio son de 0.10 metros.

ASPECTOS CULTURALES.

Estas especies, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de ese sector del parque, sobre todo que, son árboles relativamente jóvenes, no tienen ningún arraigo de la comunidad que frecuentan el parque san roque de día y noche.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de poca sombra, con una copa foliar escasa, a pesar del verde oscuro, son especies típicamente de áreas boscosas el cual forman un paisaje hermoso en épocas de floración, brindando un buen atractivo visual y paisajístico.

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a (8) árboles en estado seco, de las especies de, licania tomentosa, Tabebuia roseae, Melicoccus bijugatus, con una altura promedio de 3.5 metros y un diámetro promedio 0.10-0.27 metros, para un volumen de 0.901 metros cúbicos.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 6

INVENTARIO FORESTAL

NUMERO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL	COORDENADAS N	COORDENADAS O
1	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.10	4	0.012	8°18'36.83"N	73°37'25.82"O
2	mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.27	9	0.206	8°18'36.62"N	73°37'26.04"O
3	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.15	4	0.028	8°18'36.38"N	73°37'24.90"O
4	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.08	3	0.006	8°18'36.13"N	73°37'24.14"O
5	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.12	3	0.013	8°18'35.49"N	73°37'23.93"O
6	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.23	4	0.066	8°18'35.56"N	73°37'24.39"O
7	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.12	4	0.018	8°18'35.87"N	73°37'25.80"O
8	roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0.18	3	0.030	8°18'35.70"N	73°37'26.25"O
Volume n					0.901		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 7



IMAGEN 1- se evidencia el estado de los arboles de en el parque san roque totalmente secos
FOTO. autor



IMAGEN 1- se observa los arboles secos al lado de los demas especies arboreas en buen estado sanitario
FOTO. autor

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie licania tomentosa, es de 4.940 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 6 meses.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de ocho (8) árboles aislados, localizados en centros urbanos, en el parque principal de Aguachica denominado "SAN ROQUE", en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 031 de 2024 **“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4”**----- 8

Aguachica Cesar, por su mal estado fitosanitario y afectaciones físicas, para las personas que circulan cerca de su entorno.

18.2.- Para el diagnóstico de tala de emergencia del árbol, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, mal estado fitosanitario, su ubicación de alto riesgo sobre las calzadas y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. La tala de emergencia recomendada, elimina totalmente el riesgo potencial que representan los árboles, se busca seguridad.

8.4.- El volumen total de los árboles a erradicar es de cero comas novecientos uno (0.901m3) metros cúbicos.

8.5.- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cuarenta (40) árboles de especies nativas de la región.

8.6.- La relación de reposición de los árboles, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

8.7.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *Los arboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

JUSTIFICACION: *los árboles descritos en el presente informe, se encuentra en el área del parque principal SAN ROQUE, y de acuerdo a lo observado en la visita de campo, se justifica porque los arboles cumplieron con ciclo de vidas útil y se encuentran secos.*

9-OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 9

9.1.- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.

9.2.- Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en este informe.

9.3.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

9.4.- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.

9.5.- El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

9.6.- El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

9.7.- La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla 1 de este informe, por lo que en total se sembraran cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 10

9.8.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.

9.9.- El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

10.- RECOMENDACIONES

10.1.- Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

10.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

10.3- Sembrar 40 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

11- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención de ocho árboles de la especie, licania tomentosa, Tabebuia roseae, Melicoccus bijugatus, consistente en tala, en el parque "SAN ROQUE" del municipio de Aguachica cesar. (Espacio público).

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **"la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 031 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4”----- 11

2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, quien actúa como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (tala), de ocho (8) árboles.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 031 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4"----- 13

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor **VICTOR JULIO ROQUEME QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.788.668, expedida en Los Patios – Norte de Santander, en la calle 4 # 10 – 33 barrio Centro de Aguachica – Cesar.

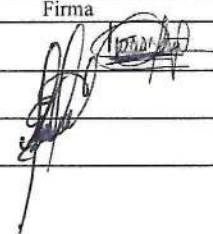
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR (E) DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 039-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181